DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-7127
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO 1867551

1. DATOS GENERALES.

ATENDIÓ: OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA				**SOLICITANTE**
COE	25	**MOVIL**	10	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOBB
FECHA	23 de Octubre de 2013	**HORA**	7:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Carrera 11B No. 3-48 Manzana 26 – Lote 9 (UAECD)			**ÁREA DIRECTA**		180 m^2		
SECTOR CATASTRAL	San Bernardino	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				15		
UPZ	95 – Las Cruces	**FAMILIAS**	13	**ADULTOS**		14	**NIÑOS**	1
LOCALIDAD	3 – Santa Fe	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
CHIP	AAA0032SWRJ	**OFICIO REMISORIO**				CR-17473		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA		INUNDACIÓN		ESTRUCTURAL	X

3. ANTECEDENTES:

En atención al Evento SIRE 1867551 reportado el día 23 de Octubre de 2013 por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UAECOBB, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita técnica al predio con nomenclatura Carrera 11B No. 3-48, el cual una vez revisada la información cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, se logró establecer que se localiza en la Manzana 26 Lote 9, del Sector Catastral San Bernardino de la Localidad de Santa Fe.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Es así, que según el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto Distrital 364 del 26 de Agosto de 2013, Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004), el sector evaluado del Sector Catastral Potrerillo de la Localidad de Suba, no presenta amenaza por procesos de remoción en masa ni por inundación (**Figura 1**).

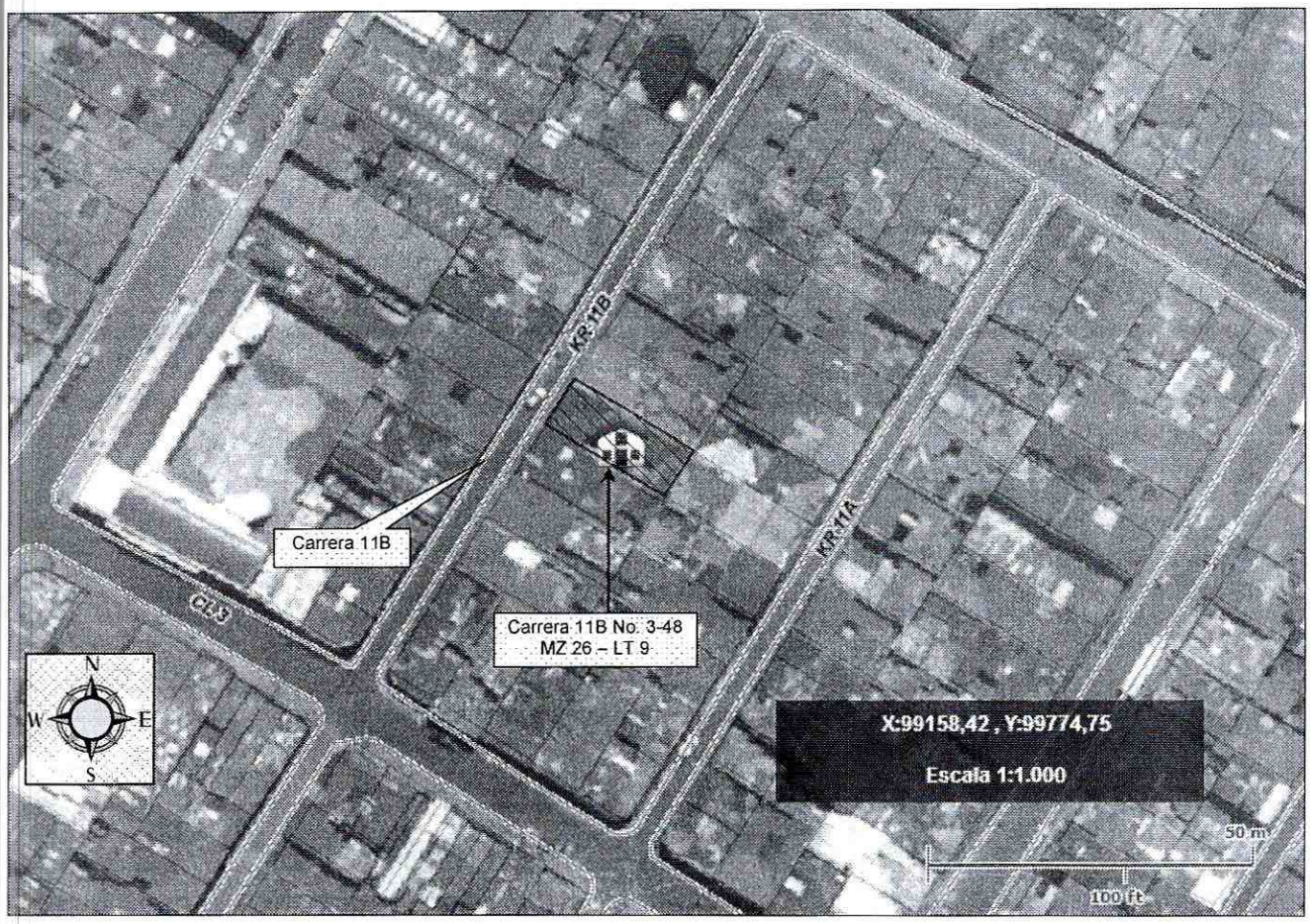

Figura 1. Localización *de los predios evaluados en atención al Evento SIRE 1867551, del Sector Catastral San Bernardino de la Localidad de Santa Fe.*

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó una conflagración hacia el costado Sur-Oriental (costado posterior) de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 11B No. 3-48, del Sector Catastral San Bernardino de la Localidad de Santa Fe, generando el colapso parcial la cubierta en un área aproximada de 50 m^2 de este sector de la vivienda, así como el colapso de algunos muros divisorios y la posibilidad de colapso del entrepiso en madera y de algunos mampuestos que quedaron sueltos los cuales podrían caer al interior de la vivienda; situación que compromete en la actualidad la habitabilidad y estabilidad de esta área de la vivienda bajo cargas normales de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros), razón por la cual se recomendó la restricción de uso del costado Sur-Oriental de la vivienda en comento.

La vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 11B No. 03-48, que funcionaba como paga-diario, según lo observado corresponde a una edificación de dos (2) niveles con edad cercana a los 50 años, la cual posiblemente cuenta con un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada en arcilla recocida (tolete), y un diafragma flexible en madera (placas de entrepiso), compuesto, por vigas y listones, contando con cubierta liviana en tejas de asbesto cemento, soportada por un entramado en madera que a su vez se encuentra apoyado sobre los muros perimetrales de la misma, y en donde se evidencian deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre del tipo columnas y vigas; adicional a esto, se identifica el deterioro de la estructura y las placas de entrepiso en general, lo que posiblemente se relacione a la edad de la edificación, al material de construcción y a la falta de un mantenimiento y reforzamiento estructural adecuado.

De la inspección visual realizada hacia el costado Nor-Occidental de la vivienda evaluada, no se identificaron afectaciones por la conflagración que comprometa la estabilidad y habitabilidad de la vivienda bajo cargas normales de servicio, a pesar de las deficiencias constructivas evidenciadas en la misma y que fueron mencionadas anteriormente. De igual manera, se destaca que no se identificaron daños en las redes de servicios públicos ni afectaciones en las edificaciones vecinas al predio evaluado que comprometan su habitabilidad y estabilidad bajo cargas normales de servicio.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO:

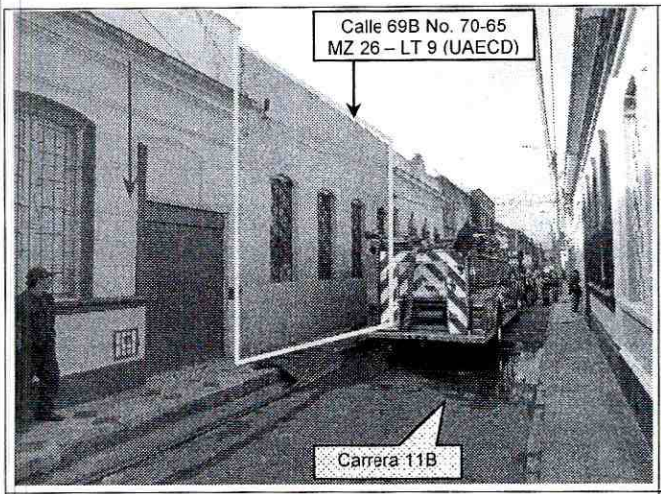

Foto 1. Vista de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 11B No. 3-48, Manzana 26 Lote 9 (UAECD), del Sector Catastral San Bernardino de la Localidad de Santa Fe.

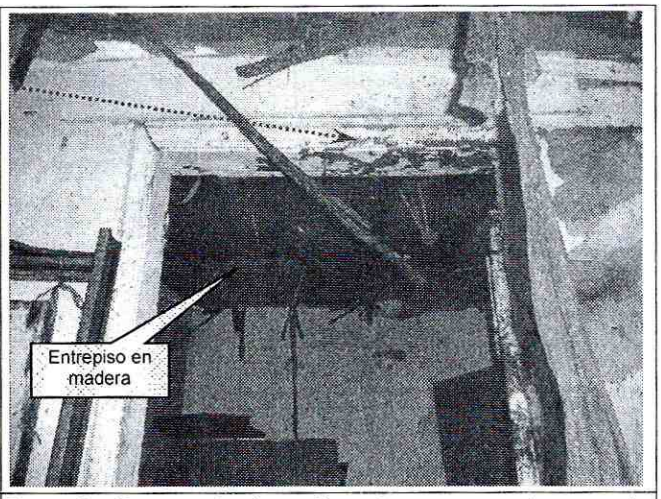

Foto 2. Se aprecia las afectaciones generadas por la conflagración en el entrepiso en madera del costado Sur-Oriental de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 11B No. 3-48, Manzana 26 Lote 9, que indican el posible riesgo de colapso del mismo.

6. AFECTACIÓN:

Tabla 3. *Predios evaluados en atención al Evento SIRE 1867551*

ID	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN PREDIOS
1	Carrera 11B No. 3-48	15	14	1	Colapso parcial de la cubierta del costado Sur-Oriental de la vivienda evaluada, en un área aproximada de 50 m^2, así como el colapso de algunos muros divisorios y la posibilidad de colapso del entrepiso en madera y de algunos mampuestos que quedaron sueltos los cuales podrían caer al interior de la vivienda.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños (datos aproximados)

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En corto plazo y en caso de no implementarse adecuadas medidas para el retiro controlado de los elementos desprendidos de la cubierta de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 11B No. 3-48, Manzana 26 Lote 9 (UAECD), del Sector Catastral San Bernardino de la Localidad de Santa Fe, así como del entrepiso en madera y de algunos mampuestos que quedaron expuestos, que por la conflagración se vieron afectados dejándolos inestables, los cuales podrían caer al interior de la vivienda.

- De no implementarse las medidas necesarias para el mejoramiento, reforzamiento estructural y mantenimiento de la vivienda, es posible que se presente afectación de la misma por las altas temperaturas experimentadas por la estructura a causa de la conflagración, generando el posible colapso parcial de los muros divisorios, del entrepiso en madera y de la cubierta directamente afectada, poniendo en riesgo la integridad de las personas que habitan en la vivienda.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa al sector donde se localiza el predio con nomenclatura Carrera 11B No. 3-48, Manzana 26 Lote 9 (UAECD), del Sector Catastral San Bernardino de la Localidad de Santa Fe.

- Solicitud de restricción temporal de uso mediante acta No. 3645 del 23 de Octubre de 2013, del costado Sur-Oriental de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 11B No. 3-48 del Sector Catastral San Bernardino de la Localidad de Santa Fe, el cual resultó afectado por la conflagración. Restricción que debe mantenerse hasta tanto se realice por parte de personal idóneo el retiro controlado de los escombros, elementos de cubierta inestables y arreglos locativos de los daños generados por el incendio, teniendo en cuenta la afectación presentada y hasta tanto, se realicen los estudios detallados, los cuales deben determinar el tipo de intervención que debe implementarse a la edificación y además se realicen las acciones correctivas necesarias resultantes de los estudios, con el apoyo de personal idóneo, para llevar la edificación a los niveles de seguridad requeridos de acuerdo al Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y No. 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, y para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Solicitud de presencia de personal de Secretaría de Integración Social al predio con nomenclatura Carrera 11B No. 3-48 del Sector Catastral San Bernardino de la Localidad de Santa Fe, para que desde su competencia brindaran la orientación y las ayudas humanitarias a las familias que se vieron afectadas por la conflagración.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad del costado Sur-Oriental de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 11B No. 3-48, Manzana 26 Lote 9 (UAECD), del Sector Catastral San Bernardino de la Localidad de Santa Fe, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones sufridas por la conflagración ocurrida el día 23 de Octubre de 2013.

- La estabilidad y habitabilidad del costado Nor-Occidental de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 11B No. 3-48, Manzana 26 Lote 9 (UAECD), del Sector Catastral San Bernardino de la Localidad de Santa Fe, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa de la conflagración, ni por los elementos que presentan riesgo de colapso parcial, ni por las deficiencias constructivas evidenciadas en la vivienda. Sin embargo, es probable que esta edificación pueda presentar algunas afectaciones ante cargas dinámicas (sismo u otros) que eventualmente pueda comprometer su habitabilidad y estabilidad teniendo en cuenta las deficiencias constructivas evidenciadas en la misma.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención que se vaya a desarrollar en los predios con nomenclatura Carrera 11B No. 3-48, Manzana 26 Lote 9 (UAECD), del Sector Catastral San Bernardino de la Localidad de Santa Fe, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos No. 926 del 19 de marzo de 2010 y No. 340 del 13 de Febrero de 2012, Norma Colombiana Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada a los predios en Atención al Evento de Emergencia 1867551 del 23 de Octubre de 2013, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y los predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o los responsables del predio con nomenclatura Carrera 11B No. 3-48, Manzana 26 Lote 9 (UAECD), del Sector Catastral San Bernardino de la Localidad de Santa Fe, realizar el retiro controlado de los elementos de cubierta y muros afectados durante el incendio, de modo que se mitiguen los riesgos que pueden generar dichos elementos; operaciones en las cuales se deben cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos y contar con la asesoría de personal competente.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 11B No. 3-48, Manzana 26 Lote 9 (UAECD), del Sector Catastral San Bernardino de la Localidad de Santa Fe, consultar la reglamentación definida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para la intervención y/o protección de este tipo de inmuebles.

- Al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, verificar en el registro de bienes de interés cultural de su competencia, la condición original de la edificación, con el fin de determinar si se han realizado cambios y/o transformaciones en la estructura del inmueble.

- Al instituto distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, orientar a los propietarios y/o responsables del inmueble ubicado en el predio con nomenclatura Carrera 11B No. 3-48, Manzana 26 Lote 9 (UAECD), del Sector Catastral San Bernardino de la Localidad de Santa Fe, para que de acuerdo a la normatividad vigente, adelanten las intervenciones de emergencia o reparaciones locativas que el Instituto considere necesarias para mitigar el riesgo inminente que advierte la edificación; hasta tanto, los propietarios y/o responsables adelanten los trámites correspondientes y las obras a que haya lugar en el inmueble, para garantizar la estabilidad, habitabilidad y seguridad de la edificación y las características morfológicas y los rasgos distintivos del sector.

- A los responsables del predio de la Carrera 11B No. 3-48, Manzana 26 Lote 9 (UAECD), del Sector Catastral San Bernardino de la Localidad de Santa Fe, se recomienda establecer la capacidad y desempeño de la construcción existente, para lo cual, es necesario adelantar un estudio detallado que permita establecer las causas detonantes de los daños identificados, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo, quien deberá determinar el tipo de intervención a implementarse en la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. El estudio de Vulnerabilidad Estructural y el Reforzamiento deberá incluir el análisis de los elementos no estructurales tales como: muros divisorios, muros interiores, fachadas, dinteles, antepechos, equipos anclados a las estructuras, tales como equipos de iluminación, cielorrasos, aires acondicionados entre otros.

- Adicionalmente, se recomienda a los responsables del predio de la Carrera 11 No. 3-88, Sector Catastral San Bernardino de la Localidad de Santa Fe, acoger e implementar las recomendaciones derivadas del estudio antes citado en la recomendación anterior, además de realizar el mantenimiento preventivo correspondiente, con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo, quien deberá determinar el tipo de intervención a implementarse en la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el Sector Catastral, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Adicionalmente, se informa y aclara a los responsables del predio localizado en la Carrera 11B No. 3-48, Manzana 26 Lote 9 (UAECD), del Sector Catastral San Bernardino de la Localidad de Santa Fe, que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos

15 y 16 del Decreto 332 de 2004, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, los cuales son citados a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

PARAGRAFO 1º. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- Se recomienda al responsable y/o responsables del predio con nomenclatura Carrera 11B No. 3-48, Manzana 26 Lote 9 (UAECD), del Sector Catastral San Bernardino de la Localidad de Santa Fe, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la misma e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los usuarios de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 11B No. 3-48, Manzana 26 Lote 9 (UAECD), del Sector Catastral San Bernardino de la Localidad de Santa Fe y de los transeúntes del sector.

NOMBRE	OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN VIAS
MATRÍCULA	25202-103045 CND
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO MINAS ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218-75094 CND

Elaboró

Revisó

Vo. Bo. DUVAN HERNAN LÓPEZ MENESES
SUBDIRECCION DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov